DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA_JTA_GOB_17_MARZO_2020	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 6RNP9-NQGED-E9NVJ Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 17/03/2020 13:56 2 PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/03/2020 09:23	FIRMADO 18/03/2020 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1056717 6RNP9-NQGED-E9NVJ 815BCA59EAC80AD85B1C118CF1681568F4FD1E9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

Sesión ordinaria celebrada por la

JUNTA DE GOBIERNO

el día 17 de Marzo de 2020

Secretaría General www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA_JTA_GOB_17_MARZO_2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6RNP9-NQGED-E9NVJ Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 17/03/2020 13:56 2. PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/03/2020 09:23	FIRMADO 18/03/2020 09:23





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020.

ORDEN DEL DÍA:

- Excusas por faltas de asistencia.
- ASUNTOS:
 - 1. Celebración de la sesión mediante Videoconferencia.
 - **2.** Acta anterior. Aprobación –si procede- del acta correspondiente a la Sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 10 de Marzo de 2020.
 - **3.** Adjudicación del contrato: "Asistencia técnica en la labor de control y dirección facultativa en la obra de ejecución de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la provincia de Badajoz". Expediente 393/19.
- Ruegos y Preguntas.
- Intervención del Sr. Presidente.

En el Palacio Provincial, en la ciudad de Badajoz, siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, previa citación cursada al efecto, se constituye en el despacho del Secretario General de la Diputación de Badajoz, la sesión ordinaria, la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del día elaborado al efecto y mediante videoconferencia.

La sesión es presidida por el Presidente de la Institución, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo el Vicepresidente Primero don Ricardo Cabezas Martín, y la Vicepresidenta Segunda doña Virginia Borrallo; así como los Diputados y Diputadas Provinciales doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA_JTA_GOB_17_MARZO_2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6RNP9-NQGED-E9NVJ Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 17/03/2020 13:56 2 PRESIDENTE de Diputación de Badajoz Firmado 18/03/2020 09:23	FIRMADO 18/03/2020 09:23



2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/03/2020 09:23

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Méndez Durán, don Lorenzo Molina Medina y doña Cristina Valadés Rodríguez, asistidos por el Interventor General, Don Ángel Díaz Mancha, así como por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusa su falta de asistencia a la presente sesión, el Vicepresidente Tercero Don Ramón Ropero Mancera.

El Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día de la presente sesión.

ASUNTOS

1. Celebración de la sesión mediante Videoconferencia.

Dada cuenta del informe del Secretario General de la Corporación al respecto, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL SECRETARIO GENERAL: CELEBRACIÓN POR VIDEOCONFERENCIA DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tengo el honor de emitir el siguiente

INFORME

1. ANTECEDENTES.

Por Decreto del Presidente de la Diputación de fecha 15 de marzo de 2020 (BOP 16 de marzo de 2020), se estableció la suspensión de la normal periodicidad de las sesiones de las Comisiones Informativas, órganos rectores de entes vinculados y dependientes de la Diputación Provincial y la sesión plenaria a celebrar durante el correspondiente mes de marzo de 2020. Asimismo, se establece en dicha resolución que las sesiones de la Junta de Gobierno se celebren conforme a la periodicidad establecida, articulándose los medios necesarios para que su celebración pueda llevarse a cabo en la modalidad de celebración no presencial.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 01_ACTA_JTA_GOB_17_MARZO_2020		
OTROS DATOS	FIRMAS FI documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 17/03/2020 13:56
2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/03/2020 09:23

FIRMADO 18/03/2020 09:23





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 40/2015, de primero de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, regulador del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Reglamento Orgánico Provincial de la Diputación de Badajoz.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.

Participar en las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz es una manifestación de un derecho fundamental de participación en los asuntos públicos que deriva directamente del artículo 23 de la Constitución Española.

En nuestro ordenamiento jurídico local la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno se configura como un derecho/deber, regulado tradicionalmente en nuestra legislación local. Hoy en los artículos 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y concordantes, artículos 72 y 73 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Este derecho/deber de asistencia hace referencia a su ejercicio con carácter presencial para que el Diputado o Diputada pueda asistir, deliberar, votar y, en definitiva, participar en el normal desenvolvimiento de la sesión. El carácter presencial de la asistencia determina el régimen jurídico de validez de la celebración de las sesiones al establecer, tanto la ley básica estatal como la normativa de desarrollo, la necesidad de contar con un quórum de asistentes en función del número legal de componentes de la Corporación. Quórum que debe mantenerse durante todo el desarrollo de la sesión correspondiente.

• SEGUNDA.

La normativa de régimen local, básicamente la LBRL, no contempla la posibilidad de celebrar las sesiones de los órganos de gobierno resolutorios mediante el uso de videoconferencia o medios análogos. A pesar del silencio de la normativa básica estatal, sí que en algunas Comunidades Autónomas esta posibilidad está permitida directamente por la norma. Por ejemplo, la Ley de Grabación de Plenos Municipales de la Comunidad Valenciana, y el Reglamento de Administración

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 01_ACTA_JTA_GOB_17_MARZO_2020		

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 17/03/2020 13:56

2.- PRESIDENTE de Diputación de Badaioz. Firmado 18/03/2020 09:23

FIRMADO

18/03/2020 09:23





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Electrónica de la Comunidad Valenciana, Decreto 220/2014, de 12 de diciembre de Consell. En Extremadura, no existe legislación de desarrollo de régimen local que faculte al efecto la celebración de sesiones mediante videoconferencia.

• TERCERA.

La legislación básica de régimen local, que es de 1986, no pudo prever la evolución tecnológica del futuro, y el legislador cuando ha modificado esta ley tampoco ha tenido sensibilidad suficiente de iniciar una modificación que permita la incorporación de nuevas tecnologías al desenvolvimiento del funcionamiento de los órganos de gobierno locales.

La doctrina entiende que el hecho de que la legislación básica de régimen local no regule la materia no supone que la prohíba expresamente. Nuestro ordenamiento más reciente, por ejemplo la Ley 40/2015, de primero de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP) en su artículo 17 permite que los órganos colegiados puedan celebrar sesiones con miembros presentes y a distancia cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los asistentes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante las sesiones.

Bien es vedad que la Disposición Adicional Veintiuna de esta Ley, que no resulta de aplicación dicha determinación a los órganos de gobierno de las Entidades Locales. Pero esta medida legal está adoptada desde la única y exclusiva perspectiva de que una ley estatal, como lo es la LRJSP, no puede interferir en la regulación que corresponde otorgar a la materia la legislación básica de régimen local. No se pretende prohibir mediante la misma algo que la propia evolución tecnológica acabará generalizando en el funcionamiento de los órganos de gobierno de las Entidades Locales.

CUARTA.

Con arreglo a lo que queda expuesto, nos encontraríamos con que la legislación básica de régimen local no regula la posibilidad de la videoconferencia, no existe legislación en Extremadura de desarrollo de la legislación básica que así lo permita, y tampoco existe previsión al respecto del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19/9/2019).

Así las cosas, a juicio de quien suscribe, puede válidamente defenderse el criterio de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Provincial por videoconferencia durante el periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, regulador del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con arreglo a los siguientes razonamientos:

La citada norma trata de dar respuesta a una pandemia internacional que fundamenta la situación de emergencia de salud pública en nuestro país, como consecuencia del COVID-19. Como medida idónea para hacer frente a la actual coyuntura, el artículo 7 del Real Decreto de referencia, establece "prohibición absoluta de libre circulación de las personas", sin que los viajes o desplazamientos para participar en sesiones de órganos colegiados de gobierno esté prevista como excepción a la prohibición absoluta de circulación de las personas.

DOCUMENTO						
.ACTA: 01	ACTA	JTA	GOB	17	MARZO	2020

OTROS DATOS

EIDMAS

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 17/03/2020 13:56
2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/03/2020 09:23

ESTADO

FIRMADO 18/03/2020 09:23





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- II. Las medidas que se contienen en el Real Decreto 463/2020, como se indica en su propia Exposición de Motivos, son las imprescindibles para hacer frente a la situación, resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma, y no suponen la suspensión de ningún derecho fundamental, tal y como prevé el artículo 55 de la Constitución Española. Esto significa que hay que armonizar la medida de limitación de la libertad de circulación de las personas con el derecho que tienen los Diputados y Diputadas provinciales a seguir participando en los asuntos públicos. Y es aquí donde emerge la videoconferencia como instrumento tecnológico armonizador del derecho fundamental a participar en sesiones de órganos de gobierno locales con las restricciones de desplazamiento que el estado de alarma determina.
- III. El artículo 9.2 de nuestra Constitución establece "corresponde a los poderes públicos [...] facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública". Este mandato constitucional puesto en relación con el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, implica que la Diputación Provincial de Badajoz conserva las competencias que le otorga la legislación vigente para la organización ordinaria de sus servicios, para adoptar las medidas que estimen necesaria para mejor desenvolvimiento de los mismos. Esto significa que durante la vigencia de Estado de Alarma en España, la Diputación Provincial de Badajoz debe atender a la eficaz prestación de sus servicios, debiendo al respecto adoptarse las resoluciones de los procedimientos por los órganos competentes. En este sentido no podemos desconocer que la Junta de Gobierno Provincial es en la actualidad el órgano colegiado de gobierno que gestiona la mayor parte de las competencias del Pleno de la Corporación, según acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2019 (BOP 2/8/19), por lo que no puede generarse ningún tipo de inactividad ni paralización en el actividad de la Administración Provincial, estando obligado tanto sus órganos unipersonales como colegiados a dictar las resoluciones que sean procedentes en cada caso.
- IV. La Diputación Provincial de Badajoz cuenta con los medios tecnológicos suficientes para celebrar las sesiones de sus órganos colegiados mediante videoconferencias que garanticen en plenitud la identidad de los miembros de la Junta de Gobierno, el contenido de sus manifestaciones, la interactividad e intercomunicación en tiempo real, y la disponibilidad de los medios durante la sesión, dando fe el Secretario General de la Corporación, que asiste a la misma.
- V. La LBRL está llamada a, más tarde o más temprano, incorporar las determinaciones de la LRJSP a la regulación del funcionamiento de sus órganos de gobierno. Buena prueba de ello la tenemos en la iniciativa legislativa que propone modificar la LBRL para "permitir el voto telemático de los Concejales en Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, en supuestos de baja por maternidad, paternidad, embarazo y enfermedad grave", ver Boletín Oficial de las Cortes Generales de 2/6/2017, que al final no pudo transformarse en legislación en vigor, pero que constituye un importante antecedente para comprender que el voto telemático se permite en numerosas instituciones, incluso locales, que han ido incorporando estas normas a sus reglamentos orgánicos.

Por muy rigurosos que debamos ser en la interpretación del sistema de fuentes de régimen local en nuestra institución, no podemos olvidar que en los momentos actuales, y sin perjuicio de que esta medida pueda incorporarse a la legislación estatal, autonómica o Reglamento Orgánico Provincial en un futuro, debemos ponderar en Derecho lo esencial del bien jurídico protegido que no es otro

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 01_ACTA_JTA_GOB_17_MARZO_2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz Firmado 17/03/2020 13:56

2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/03/2020 09:23

FIRMADO 18/03/2020 09:23





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

que facilitar a los Diputados y Diputadas provinciales el derecho a participar en asuntos públicos durante la vigencia del Real Decreto 463/2020 del Estado de Alarma, celebrando sesiones de sus órganos de gobierno mediante videoconferencia.

En definitiva, teniendo presente el mandato que se contiene en el artículo 3 del Código Civil, quien suscribe entiende que las normas deben interpretarse teniendo en cuenta, no solo los antecedentes históricos y legislativos, sino también la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas.

Y en este momento nos encontramos con otra normativa distinta a la básica local que, en otras Comunidades Autónomas, sí permiten una solución como la que aquí se desea implementar, solución que está perfectamente regulada en la LRJSP y que a los efectos expresados y durante la vigencia del RD 463/2020, nos puede permitir analógicamente aplicarlo a régimen de celebración de sesiones de órganos colegiados provinciales.

4. CONCLUSIÓN.

A juicio de quien suscribe, se emite informe preceptivo, a salvo de mejor criterio jurídico, y de lo que puedan acordar el órgano de contratación competente. "

Una vez conocido el Informe/Propuesta emitido por el Secretario General de la Corporación, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta el siguiente **acuerdo**:

<u>Único</u>: celebrar la presente sesión de fecha 17 de marzo de 2020, a través de videoconferencia.

2. Acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19/09/2019).

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
	.ACTA: 01_ACTA_JTA_GOB_17_MARZO_2020		
	OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 17/03/2020 13:56
2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/03/2020 09:23

FIRMADO 18/03/2020 09:23





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3. Adjudicación del contrato del servicio de mudanzas y guardamuebles. Expediente

En relación con la adjudicación de contratos, facultad delegada por el Presidente de la Institución a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), los miembros de esta Junta de Gobierno manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo declaran:

- 1º.- Que NO tienen conflicto de intereses con respecto a los licitadores que han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública o han presentado una oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.
- 2°.- Que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión su independencia a ojos de cualquiera de las partes.
- 3º.- Que si descubren o si se constata en el transcurso del proceso de selección, fijación de criterios, evaluación, apertura, ejecución del contrato o enmienda del mismo que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararán inmediatamente al órgano competente y si se hallare un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.
- 4º.- Que tratarán como confidenciales todos los asuntos que se les confíen. No revelarán ninguna información confidencial que les sea comunicada o que hayan descubierto. No harán uso improcedente de la información que se les proporcione y no retendrán copias de ninguna información escrita que se les proporcione.

En uso de indicada facultad, y según lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), del Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación de los contratos que a continuación se indican.

DOCUMENTO ACTA: 01_ACTA_JTA_GOB_17_MARZO_2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6RNP9-NQGED-E9NVJ	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 - SECRETARIO GENERAL de Diputación de Radaioz Elimado 17/03/2020 13:56	FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 17/03/2020 13:56
2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/03/2020 09:23

IRMADO 18/03/2020 09:23



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Visto el expediente de contratación señalado, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, y que es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MUDANZAS Y GUARDAMUEBLES (Expte. 380/19)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29/10/2019, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MUDANZAS Y GUARDAMUEBLES (Expte. 380/19), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

Miguel Ángel Sánchez Pico	
Miguel Ángel Sánchez Martínez	

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de Miguel **Ángel Sánchez Martínez.** por un importe total de de 199.650,00 €:

- Precio: 165.000,00 €

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA_JTA_GOB_17_MARZO_2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6RNP9-NQGED-E9NVJ Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 17/03/2020 13:56 2 PRESIDENTE de Diputación de Badajoz Firmado 18/03/2020 09:23	FIRMADO 18/03/2020 09:23



DIPUTACIÓN DE BADA IO7

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- IVA: 34.650,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación ofrece la siguiente clasificación:

	PUNTUACION TOTAL
Miguel Ángel Sánchez Pico	89,53
Miguel Ángel Sánchez Martínez	99,63

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 28/02/2020 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato de referencia a **Miguel Ángel Sánchez Martínez** por un importe total de 199.650,00 €:

- Precio: 165.000,00 € - IVA: 34.650,00 €

Los precios unitarios de adjudicación son los siguientes:

CATEGORÍA	PRECIO OFERTADO SIN IVA
Camión /Furgón hasta 10 m3	0.5 €/km
Camión de 10 m3 a 30 m3	0.8 €/km
Camión de 30 m3 a 50 m3	0,9 €/km
Lanzadera-camión grúa, monta muebles	1,10 €/km
Lanzadera-camión grúa, monta muebles (incluido	31 €/hora
operador)	
Operario horario carácter general	16 €/hora
Operario horario extraordinario	31€/hora
Servicio guardamuebles	7 m3/mes

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 01_ACTA_JTA_GOB_17_MARZO_2020		
OTROS DATOS	FIRMAS FI documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 17/03/2020 13:56
2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/03/2020 09:23

FIRMADO 18/03/2020 09:23





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero.- Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios. "

Una vez conocido el Informe/Propuesta emitido sobre el expediente incoado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar el contrato del servicio "MUDANZAS Y GUARDAMUEBLES", expediente número 380/19, a la empresa Miguel Ángel Sánchez Martínez, por un importe total de 199.650,00 euros, conforme al siguiente desglose:

Precio .165.000,00 euros.

▶ IVA: 34.650,00 euros.

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación indicado.

Tercero Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Áreas y Servicios Provinciales afectados, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Por el Servicio de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos se procederá a dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como a notificar al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no hayan resultado adjudicatarios así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

DCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: 01_ACTA_JTA_GOB_17_MARZO_2020		
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: 6RNP9-NQGED-E9NVJ Página 12 de 13

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 17/03/2020 13:56
2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/03/2020 09:23

FIRMADO 18/03/2020 09:23





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Ruegos y Preguntas.

No se formula cuestión alguna en este apartado.

Intervención del Sr. Presidente.

El Sr. Presidente, en relación con la declaración de situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional y elevada por la Organización Mundial de la Salud el pasado día 11 de marzo de 2020, expresa su confianza en el Gobierno de la Nación en cuanto a las medidas adoptadas en orden a la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, con el fin de contener la progresión de la enfermedad, así como reforzar la salud pública.

Tras declaración del Estado de Alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como del Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 marzo por el que se adoptan de medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, expresa su disposición para, a través de esta Institución, colaborar dentro de su ámbito competencial y funciones en cuanto se le pueda requerir al respecto.

En este sentido, esta Presidencia mediante Decreto de 13 marzo (BOP 14/3/2020) aprobó protocolos de actuación frente al COVID-19 en la Diputación de Badajoz, Patronato de Tauromaquia, OAR, CPEI y PROMEDIO, a fin de aunar la protección de la salud de los empleados y empleadas públicas, con la adecuadas prestación de los servicios públicos. Asimismo, y por Decreto de 15 de marzo de 2020 (BOP 16/3/2020), ratificó todas las disposiciones y medidas adoptadas por la Corporación con ocasión del COVID-19, el Plan de Contingencia y los protocolos e instrucciones técnicas aprobadas que resulten compatibles con las medidas contempladas en la declaración del Estado de Alarma; así como el fomento del teletrabajo a todos los empleados públicos cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia, prestando su servicio desde su domicilio, en la modalidad de trabajo no presencial.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA_JTA_GOB_17_MARZO_2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6RNP9-NQGED-E9NVJ Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 17/03/2020 13:56 2. PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/03/2020 09:23	FIRMADO 18/03/2020 09:23



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Por último, exhorta a los empleados públicos provinciales, responsables políticos y a la ciudadanía en general, al estricto cumplimiento, dada la extrema gravedad de la situación, de cuantas medidas se hayan adoptado y se adopten en lo sucesivo para hacer frente a esta coyuntura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la presente sesión a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día, y en el lugar y forma expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su trascripción al Libro, dando fe de lo anterior.

V°. B°.: El Presidente Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

El Secretario General, Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

(documento firmado electrónicamente)

•••••